



SALTA, 11 de Junio de 2019

CIRCULAR N° 04/19

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

TEMA : Modificación de Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) – Resol. 139/2019 (ANSeS) - Dcto. Nac. 921/2016-----

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

En virtud de la Resolución (ANSeS) 139/2019 y del Decreto Nacional N° 921/2016, se modifican los Topes para el cálculo de los Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino, Régimen Nacional de Obras Sociales, Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART) previsto por las leyes N° 24.241, 23.660, 23.661 y 24.557 y sus modificaciones, como sigue:

- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART):** Por Resolución N° 139/2019 (ANSeS) se fijan los nuevos topes mínimos y máximos, vigentes a partir de los sueldos devengados en **Junio de 2.019**.
- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales y Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):** Por Decreto Nacional N° 921/2016 se establece que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones, será equivalente a **2 (dos) bases mínimas** previstas por la legislación vigente (Resolución N° 139/2019 ANSeS), cuya aplicación es a partir de los sueldos devengados en **Junio de 2.019**.

Se detallan en el cuadro siguiente los Topes mencionados:



CONCEPTO	TOPE MÍNIMO		TOPE MÁXIMO	
	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales
JUBILACION (Ley 24241)	\$ 4.009,94 (1)	\$ 4.009,94 (1)	\$ 130.321,52 (1)	Sin límite
OBRA SOCIAL NACIONAL (Ley 23660) (3)	\$4.009,94*2=8.019,88 (2)	\$4.009,94*2=8.019,88 (2)	\$ 130.321,52 (1)	Sin límite
ANSSAL (Ley 23661) (3)	\$4.009,94*2=8.019,88 (2)	\$4.009,94*2=8.019,88 (2)	\$ 130.321,52 (1)	Sin límite
RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557)	N/C	\$ 4.009,94 (1)	N/C	(4)

- (1) Tope mínimo y/o máximo dispuesto por Resolución ANSeS 139/2019.
- (2) Tope mínimo dispuesto por Decreto Nacional 921/2016.
- (3) Exclusivamente para "docentes transferidos" del Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- (4) Mediante el último párrafo del art. 10 de la Ley 26.773 (BO: 26/10/2012) reglamentado por el art. 10 del Anexo I del Dcto. 472/2014, se dispuso que la determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo a través de la Nota 17.141/14, solicita que las ART adecuen la base de cálculo a considerar para la determinación de las alícuotas a partir de la fecha de vencimiento del año de vigencia de la tarifa o para nuevos contratos.

N/C: No corresponde

Para la Obra Social Provincial "I.P.S." no existen Topes Máximos ni Mínimos.

DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:

Derógase nuestra **Circular N° 03/19** a partir de la aplicación de la presente normativa.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : www.economiasalta.gob.ar/contaduria